REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00076 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora CLEMENCIA DUQUE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía n.° 32.543.884 contra COOMSOCIAL IPS S.A.S., representada legalmente por JHON JAIRO GÓMEZ BERNAL o quien haga sus veces, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del CPTSS,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora CLEMENCIA DUQUE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía n.° 32.543.884 contra COOMSOCIAL IPS S.A.S., representada legalmente por JHON JAIRO GÓMEZ BERNAL, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá adecuar el poder de conformidad al artículo 5.° del Decreto 806 de 2020 mediante mensaje de datos o de conformidad al artículo 74 del CGP y el igual sentido deberá cambiarlo para determinar e identificar claramente cada uno de los asuntos para los cuales se está otorgando de acuerdo a las pretensiones de la demanda.
- Deberá aportar la página n.° 7 y siguientes de la demanda, toda vez que el escrito esta incompleto y no permite visualizar en su totalidad el acápite de pruebas, testigos y demás.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se atendrá a las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

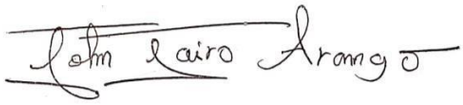

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.° 192 fijado electrónicamente el día 03 de diciembre de 2021 a las 8:00 am.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
PTO/SEC